

En la ciudad de Berja a veinte y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres, y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. José Frías Villegas, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo, el secretario, de que certifico.

D. José Frías Villegas

Pedro Lupión

En la ciudad de Berja a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. José Frías Villegas, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo, el secretario, de que certifico.

D. José Frías Villegas

Pedro Lupión

En la ciudad de Berja a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. José Frías Villegas, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales ordeno se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

D. José Frías Villegas

Pedro Lupión

En la ciudad de Berja a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y siendo la hora de las quince se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. José Frías Villegas, al objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día, y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar así por la presente diligencia y se cite para celebrarla en segunda convocatoria para el día veinte y cuatro del corriente, que firma conmigo el secretario,

de que certifico.

Don José Frias Villegas

Don Pedro Lirio

En la ciudad de Berja a veinte y cuatro de Mayo de mil novecien-
tos treinta y tres, siendo la hora de las quince, se constituyó en
el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presiden-
te D. José Frias Villegas, con los señores concejales D. Fernando
Béspedes Saucher, D. Rufino Benito Harer, D. Braçian Gutiérrez Ha-
rra, D. Jeronimo Villalotos Salgado y D. Antonio Maria Gutierrez
huelto, con el fin de celebrar en segunda convocatoria la reu-
nion ordinaria que por falta de numero no pudo celebrarse
a dia veinte del actual.

Abierto el acto, se dió comienzo por la lectura del acta de la ante-
rior sesion, que sin discusion fue aprobada por unanimidad,
mereciendo igual aprobacion la correspondencia oficial reci-
bida y despachada de que se dió cuenta y lectura.

Asimismo se dió lectura y se aprueba la distribucion de puros por
dosavas partes para el presente mes, asi como tambien el extracto de
los acuerdos adoptados en el mes anterior, ordenandose que uno
de los ejemplares sea remitido al Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia para su insercion y publicacion en el Boletín Oficial
de la misma.

El Sr. Béspedes Saucher protesta de que la fuente del Porton de
Torres se haga puesto antes de que haga sido aprobado el
acta de la sesion en que se tomó dicho acuerdo.

El mismo Sr. concejal presenta y entrega la cuenta de gastos
del arroyo del cañiño de San Roque. D. Piochico, gastos de pres-
tacion personal y lo a cargo de este Ayuntamiento: los señores
concejales quedan enterados.

Seguidamente se dió lectura de un escrito que con fecha de hoy
presenta y suscribe el Sr. D. José Manuel Martin
y en el que solicita de esta Corporacion Municipal se le autorice
para la construccion o edificacion de una casa en bajo un
fuente de Alcaudique o sea en sus inmediaciones: los señores con-

uados quedan enterados (solicitan) d'yo, acuerdan quede sobre la mesa dicho escrito hasta tanto que la comision de ornato imprime sobre dicho asunto, y con su dictamen resolver lo que proceda.

Esto seguido se da lectura a otro escrito del Sr. Alcalde Presidente D. José Frias Villegas y en el que solicita de sus compañeros se le conceda un mes de licencia que necesita para atender asuntos particulares inaplazables, interesando a la vez se designe al concejal que haga de sustituirle como Ser. Instructor en la tramitacion del expediente que se está instruyendo en esta Alcaldia contra D. Lucas Salmeron Picola, D. Francisco Martos Fernandez, y otros: se acuerda unanimente por los asistentes conceder al Sr. Presidente el permiso de un mes que tiene interesado, y a la vez tambien unanimente se designa para Ser. Instructor del expediente relacionado al concejal D. Geronimo Villalobos Hallardo.

Esto seguido se da lectura a otro escrito dirigido a esta corporacion y que describe Antonio Fernandez Toda, natural de Benimar y en el que manifiesta que desde el mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco vive con su esposa e hijos en un cortijo de la propiedad de D. Andres Perer Trados, sito en el paraje de Regite de este termino municipal, solicitando ser declarado vecino de esta poblacion. Toda vez que van transcurridos con exceso los seis meses que se exige: los señores reunidos quedan enterados y en vista de dejar justificada su residencia en este termino municipal por el tiempo manifestado con la declaracion escrita del Alcalde proclamo del barrio de San Roque se acuerda declarar vecino de esta poblacion a Antonio Fernandez Toda, su esposa Dolores Perer Trados y sus cinco hijos llamados Maria, Dolores, Rosendo, Andres y Antonio Fernandez Perer, y que todos ellos sean incluidos en la proxima rectificacion del padrón vecinal de esta poblacion.

El concejal D. Antonio Maria Gutierrez, bueto pide la palabra dirigiendose al Alcalde para manifestarle que nunca interprete

las manifestaciones que voy a exponer, puesto que mis propo-
sitos no son entorpecer ni obstruir a la buena marcha de
este Ayuntamiento, (ni en este caso) digo, y en este caso quiero
haber cauter mi desconformidad con la aprobacion de
facturas y pagos que se vienen haciendo, por creer que haya
otros pagos preferentes, y como cree que este Ayuntamiento
recae en responsabilidad, es por lo que no doy mi conformi-
dad para salvar mi responsabilidad si la hubiera. Los seño-
res bespedes Sanchez y Gutierrez Barra se adhieren a lo mani-
festado por el Sr. Gutierrez bueto para salvar su responsabilidad
Sr. Serafino Villalobos manifiesta que desde luego es legal y
preceptivo verificar los pagos por el orden de preferencia que esta-
blece el estatuto Municipal, pero esto no obstante, la aproba-
cion de las facturas que se presentan en las sesiones no impli-
ca relacion con el pago, y solo deben rechazarse cuando sean
ilegales e indebidos y nunca sistemáticamente pues no autor-
ficaria si no impositivamente la marcha administrativa
de la corporacion y cada concejal tiene derecho a exigir los
justificantes correspondientes y hacer las averiguaciones que
estime procedentes para elucubrarse de la legitimidad de
las facturas, por lo que estimo y pide se tome el acuerdo de
que se examinen las facturas con la debida detencion pero
que no se rechacen a priori, y tambien solicita se tome el
acuerdo, a un que innecesario por ser preceptivo, de que se
verifiquen los pagos por el orden de preferencia legal.

Por el Sr. bespedes Sanchez se manifiesta que en caso de ausen-
cia o licencia del Sr. Alcalde se avise para sustituirlo al Primer
Verniente de Alcalde al siguiente y asi sucesivamente.

Por el Sr. Venancio Harero se da cuenta a sus compañeros de
que se esta efectuando la limpieza de las acequias de este po-
blado que son Terzales.

Se da cuenta de las veinte y ocho solicitudes de traslados
de dominio de fincas urbanas presentadas, las que despues de
ser examinadas con la debida detencion son aprobadas, acor-

dándose su aprobación, y que se remitan a la superioridad para que una vez decretadas por la misma, puedan servir de base para la confección del oportuno apéndice para el repartimiento de la contribución urbana de mil novecientos treinta y cuatro.

Por el Sr. D. Leopoldo Sanchez se manifiesta que a José López Vicente se le han cobrado diez pesetas sin estar incluido en el reparto según manifestaciones del agente ejecutivo.

Se da cuenta de tres expedientes de prerrogativa de primera clase solicitadas por los mozos de actual recuento números 99, 111 y 131. Antonio Medina Villueta, Manuel María Fernández y Hermo Panixer Torral, como hijos de padre pobre sexagenario e hijo único de viuda pobre comprendidos en los arts. 1.º y 2.º del artículo 26.º del vigente Reglamento, acordándose aprobar el relativo a Antonio Medina Villueta, por haber justificado su calidad de hijo único de padre pobre sexagenario y dejar los otros dos pendientes de justificación.

Sequialmente se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago: bono cargo al exp. 1 art. 11.º a Pedro Muñoz cien pesetas por transportes de raciones de papa y cebada para los caballos de la Guardia Civil, correspondientes a los meses de Marzo y Abril = al exp. 1 art. 1.º a Compañía Telefónica doscientas setenta y dos pesetas cuarenta centimos por los abonos correspondientes a los meses de Enero a Abril ambos inclusive = al exp. 1 art. 1.º a Patronato Oficial de la provincia doce pesetas cincuenta centimos por suscripción a dicho periódico del segundo trimestre del corriente año = al exp. 2 art. 2.º a Manuel Ferron cuarenta pesetas por un servicio de automóvil con el Sr. Alcalde a Murcia = al mismo exp. y art. 1.º a Fran Salmeron cincuenta pesetas por igual concepto que el anterior = al exp. 3 art. 4.º a Manuel Ferron cuarenta pesetas por un servicio de automóvil con el Sr. Alcalde a Murcia = al exp. 2 art. 1.º a doctor Pecos Villegas = al exp. 2 art. 1.º y al mismo sesenta y cinco pesetas por un viaje con el Sr. Alcalde a Murcia y estancia en la misma = al exp. 4 art. 2.º a Nicolás Planes ocho pesetas por arreglo y campostura en la plaza de Maestros = al

cap. 1 art 1^a a José Saluero sesenta pesetas por alquiler del di-
tato de Plenezi, correspondiente a los meses de Marzo y Abril = al
cap. 1 art 8^a a Luis Marin cuatro pesetas por publicacion de
un bardo = al cap. 3 art 4^a a Manuel Parro cinco pesetas servi-
cio de automovil con el medico Sr. Puchi a Meaudique = al cap.
1 art 8^a a Rodriquer Matariu siete pesetas cincuenta centimos
pago de la aduana de Huelva adquirido por este Ayuntamiento
= al cap. 11 art 3^a a José Maria Martner veinte y nueve pesetas
setenta y cinco centimos por arreglo y composura de exami-
tas para las obras de este Ayuntamiento = al cap. 4 art 2^a a
Pienvenido Panilla diez pesetas cincuenta centimos por ar-
reglo y composura en una caseta en la plaza de Abastos = al
cap. 10 art 1^a a Juan Panilla cinco pesetas por arreglo de la pared
medianera de la barca con Sr. Nicolas Lopez Manzano, parte corres-
pondiente de gastos a este Ayuntamiento en dicha obra = al cap.
18^a a José Maurique cincuenta y una pesetas cincuenta centi-
mos por socorros y ayudas facilitados a pobres, durante el
mes de Abril = al cap. 9 art 4^a a José Bruer quince pesetas servi-
cio de automovil con Sr. Nicolas Medina a visitar a un enfer-
mo al Pio-chico la Ventilla = al cap. 11 art 3^a a Rafael Barrera
catorce y cuatro pesetas cincuenta centimos
por jornales invertidos en el arreglo del camino de San Roque a
la Ventilla = al cap. 4 art 1^a a Juan Salera, tres pesetas setenta y
cinco centimos por un falo para el alumbrado publico = al
cap. 18^a a Julio Faura ochenta y dos pesetas noventa centimos
por cemento y efectos para este Ayuntamiento durante el mes
de Abril = al cap. 11 art 3^a a José Villanero ciento catorce pesetas por jar-
nales invertidos en el arreglo del camino de San Roque a la Ventilla =
al cap. 1 art 11^a a José Lardero y José Valdivia ciento cinco pesetas pago de
deudas para la campeon del reparto del extraordinio = al cap. 11 art 3^a
a Manuel Romer veintiseis pesetas por arreglo y composuras de exa-
minetas para el camino de San Roque = al cap. 19 art resultas y ve-
sancia de Baciudo de pesetas noventa y dos centimos por bardo de
la contribucion como persona juridica, correspondiente al año de



mil novecientos treinta y dos = al cap. 18 y a Jose Morales cuarenta y
 veinte y siete pesetas setenta centimos pago del premio de recauda-
 cion en periodo voluntario del reparto de extrarradio de mil nove-
 cientos treinta y dos = al cap. 4 art. 2 y a Imprenta la Regeneracion
 noventa y seis pesetas noventa centimos pago de Talararios para
 la plaza de Maestros.

Obligaciones todas que fueron aprobadas y acordado su pago por el
 Cabildo de preferencia establecido en la ley.

Los habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada
 el acto firmando los señores al presidente coningo el secreta-
 rio, de que certifico.

F. de acuerdo con el Sr. D. Juan Fernandez Vazquez

Don Canon

Alcalde Don Juan

Don Pedro

Don Antonio

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

En la ciudad de Berja a veinte y siete de Mayo de mil novecientos
 treinta y tres y siendo la hora de las quince se constituyó en el salon
 de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente Sr. D. Jose Elias
 Vallesas, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y
 como no concurren el numero suficiente de señores concejales
 no se hiciera constar ni por la presente diligencia, que
 por el coningo el secretario, de que certifico.

Don Juan

Don Juan

En la ciudad de Berja a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. José Frias Villegas, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurriese numero suficiente de señores bancajales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

~~José Frias Villegas~~

Pedro Luján

En la ciudad de Berja a diez de Junio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. José Frias Villegas, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurriese numero suficiente de señores bancajales, ordeno se hiciera constar asi, por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

~~José Frias Villegas~~ Pedro Luján

En la ciudad de Berja a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fulgencio Sanchez, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y como no concurriese mas que D. Fernando Lopez Sanchez y D. Antonio Maria Gutierrez, huido numero insuficiente para celebrar sesion, se ordeno se citara para celebrarla en segunda convocatoria para el dia veinte y uno del corriente a la hora de costumbre, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

~~Fulgencio Sanchez~~

Pedro Luján

En la ciudad de Berja a veinte y uno de Junio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento D. Fernando Lopez Sanchez.

segundo. Benigno de Meabola, y accidentalmente encargado de la Meabola por enfermedad del titular de la misma, con los señores concejales D. Indulgio Benereo Carrer, D. Serapim Villalobos Salgado, D. Iracim Gutierrez Parra, D. Julio Bedando Rodoy, D. Antonio Maria Gutierrez Hueto, D. Juan Fernandez Vargas, D. Laureano Meola Valdivia, D. Manuel Ramirez Salmeron, D. José Parron Parron y D. José Dorio Prados, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la reunion ordinaria del dia diez y siete que por falta de numero de señores asistentes no pudo celebrarse dicho dia.

Abierto el acto se dio comienzo por la lectura del acta del anterior sesion la que fue aprobada con la protesta del Sr. Ramirez Salmeron por el pago del servicio de automovil al medico D. Nicolas Medina a Palo Chico a visitar un enfermo pobre, siendo firmada dicha acta por los señores asistentes.

Por el concejal Sr. Gutierrez Hueto se expuso: Que como siempre no son sus propósitos entorpecer, si no exponer su opinion que sea equivocada, pero siempre con las mismas miras que desde el primer dia que ocupé por primera vez este puesto, que fueron cooperar por la buena marcha de este Ayuntamiento, la de pensar de los intereses del pueblo y el bien general de todos de ser posible. Que a su pobre criterio se habia convertido una arbitrariedad con poner al cobro el impuesto de inquilinato pues era que se devia traer a discusion de esta corporacion, que era quien tenia que aprobar y una vez aprobada entonces exponerlos al cobro que es lo reglamentario sin cuyo requisito es ilegal. Para ocuparse de la forma que se ha dado al cobro dicho impuesto y el nombramiento hecho para dicho cobro, este nombramiento a mi juicio pide a la corporacion se deje sin efecto por ser nulo por de la inasistencia exclusiva de esta corporacion y no siendo presente que no voy contra personas de nombradas se es que cree que este Ayuntamiento no esta en caudales pues en el caso mas a ya pues este Ayuntamiento tiene empleados suficientes para poder hacerse cargo de dicho cobro sin estarse mas

carga a este Ayuntamiento y pidiendo una prerroga para la
postura de chorreras exponiendo que este Ayuntamiento no tiene
perjuicios por conceder dicha prerroga, pues al cauceccionar
el presupuesto por el cual se rige este Ayuntamiento, no se
puso como fuente de ingreso si no con el fin de quitarlas
por causar daños a la via publica y transeuntes; terminan-
do pidiendo perdón por las molestias que haya podido cau-
sarle a esta corporacion por no haber sido lo breve que otro
con mas facilidad de palabra hubiera hecho pero que crea
haber cumplido con una obligacion de defender varios asun-
tos que a su juicio eran justos y de justicia.

El Sr. Alcala Valdivia se adhiera a las manifestaciones del Sr. Gutie-
rrez Hueto, abnuclando en el mismo criterio de aplazamiento
para el cobro del inquilinato y solicitando asi mismo que
el cobro se haga por los empleados del Municipio, y que se
prorroque el plazo para exigir el impuesto sobre las chorreras
El Sr. Villalobos Gallardo se opone al aplazamiento del cobro
del inquilinato aun que es conforme en que la recaudacion
se haga en periodo voluntario por la Administracion de
Arbitrios y para el periodo ejecutivo se nombre un agente
ejecutivo.

El Sr. Redondo todos propone que el primer trimestre se
cobre en periodo voluntario hasta el dia cinco de Julio proxi-
mo y desde el siguiente en periodo ejecutivo, anunciandose
un concurso para el nombramiento del referido agente:
puesta a votacion la anterior proposicion votan la favor
de la misma el Sr. Alcala Valdivia, el Sr. Ramirez Salmeron,
el Sr. Parron Parron, el Sr. Gutierrez Hueto y el Sr. Gutierrez Barra y
en contra de la misma o sea porque se cobre los cinco meses
girados los señores Villalobos Gallardo, Honorato Harer, Osorio
Chavez, Servando Vargas y Ruperto Sanchez, total cinco, y suman-
do seis los votos a favor de la misma que da aprobada y acor-
dado por tanto el cobro de solo tres meses de inquilinato has-
ta el dia cinco de Julio, y pasado ese dia en periodo ejecutivo

y que dicho cargo se lleve a cabo por el Administrador de Arrebatos.
 Por el Sr. Antiverri hecho se propone prorrogar el plazo de la
 supresion de charrerías por tres meses o sea hasta el treinta de
 septiembre proximo, quedando gravada cada charrera desde
 el dia primero de octubre en la cantidad de dos pesetas men-
 suales, considerandose incluidas en dicho impuesto todas
 las casas con tejado o no que no tengan bajada de aguas,
 computandole la distancia de una a otra charrera o canal
 en cinco metros. En este momento se ausenta del salon el Sr.
 Senorelo harer.

Puesta a votacion, fue aprobado por (unanimidad) digo, todos
 los señores asistentes a excepcion del Sr. Villalobos hallardo que
 manifiesta: como el espíritu de este impuesto es evitar que
 las charrerías ocasionen daño en la via publica y las casas
 de tejado que no las tienen se movienden tambén las aguas
 que recogen que solo se vierten gota a gota sobre la via
 publica sin ocasionar daño alguno. Deben estar exen-
 tas del impuesto y así se tienen gravadas en el presump-
 to aprobado, no siendo por tanto (sápoo) digo, susceptible de
 modificacion por este acuerdo.

Se da cuenta y lectura por el secretario de la correspondencia
 del Banco de credito local de Espana y en una de cuyas cartas
 establece las condiciones que ha de regir la cuenta de descubi-
 tos en dicha entidad bancaria para la ejecucion de la mo-
 ratoria que por esta corporacion se tiene solicitado, y que son
 las siguientes: (intereses) digo, interes a favor del Banco a razon
 de seis por ciento anual. Comision de descubierto un cuartillo
 trimestral. liquidacion total de la cuenta de descubierto en
 quince de octubre como maximum y el vencimiento de octubre
 sea en tiempo oportuno. Los señores reunidos despus de
 deliberar detenidamente sobre dicho asunto, acuerdan unani-
 memente aceptar las condiciones fijadas por el Banco de credito
 local de Espana, con la sola modificacion por este Ayuntamiento
 de dejar saldada este Ayuntamiento su cuenta de descu-

suertos en treinta y uno de Octubre proximo, en vez del dia quin-
ce que se fija, se quita prorroga pero que facilita el pago
a esta corporacion y que se comuniquen dicho acuerdo por
certificacion del mismo que se expedira por la secretaria.

Se acuerda accederlo a lo que tiene solicitado la Compa-
nia Telefonica Nacional de Espana en vista de que ello lo
autoriza el contrato que con el Estado tiene hecho declarando
la exencion del pago de todo impuesto del Estado, Provin-
cia o Municipio, no cobrarse el impuesto del uno veinte por
ciento sobre los pagos que se le haga por los abonos de este
Ayuntamiento al dicho servicio de telefonos, devolviendo
la dicha Compañia lo que por tal concepto se le ha descon-
tado.

En cuanto al escrito que presento el Sr. Registrador de la
Propiedad del partido, solicitando se le rebaje la tercera par-
te de la renta que tiene declarada para el pago del impus-
to sobre inquilinato, en atencion a tener ocupada una
gran parte de la casa en que vive a oficinas y archivo del
Registro de la Propiedad, y tratandose de una oficina pu-
blica, se reduce la base para la tributacion de dicho im-
puesto del inquilinato en una tercera parte, debiendo
contribuir por las dos terceras de la renta declarada.

Se da cuenta y lectura del decreto del Ministerio de Ins-
trucccion publica fecha siete del actual creando en cada
uno de los Ayuntamientos afectados por la sustitucion
de la ensenanza primaria dada en la actualidad por
las Comisiones y Congregaciones Religiosas, Comisiones
mixtas encargadas de colaborar por la Direccion general
de Primera Ensenanza en cuantos estudios primarios y me-
didas se estimen necesarias, y de acuerdo con lo que se dis-
pone en el articulo primero de dicha disposicion se designan
para que integren y formen parte de la Comision mixta
de caracter exclusivamente local a los señores D. Juan
Bernardo Vargas y D. Francisca Gutierrez Barria, y designando

para la terna, y como padres de familia de esta localidad para que la Direccion general de Primera enseñanza elija al que ha de constituir en union de los demas señores la referida comision mixta, a los señores D. Vicente Verde Lanza, D. Augustin Villegas Parion y D. Juan Manuel Salmeron Sevilla.

Se acuerda por unanimidad hacer oportunamente a la comision gestora de la Diputacion Provincial la debida reclamacion sobre la cuota por contingente Provincial fijada a este Ayuntamiento por conceptuarse altamente excesiva, y no ya no es posible modificarla para el presente ejercicio, no sirva de precedente para la confeccion del presupuesto del proximo ejercicio que haga la Diputacion Provincial.

Se da lectura a un escrito que suscriben y presentan varios vecinos del barrio de Abanoliche y en el que muestran su oposicion a lo solicitado por su convecino Jose Ramos de ampliar el edificio de su propiedad que partiendo de la explanada donde se halla la fuente de dicho barrio desemboca en la calle Real pretendiendo con la ampliaci3n del edificio existente estrechar la calle variando la linea de edificacion y constituyendo ademas un arbol que de barrachos y maleantes que perturban el orden y la tranquilidad del vecindario, por lo que se oponen a dicha solicitud: los señores reunidos quedan enterados y acuerdan que la comision de policia urbana practique una visita de inspeccion a dicho edificio y con su informe acordar lo procedente.

Por el concejal Sr. Medando Sotoj represente a la plaza de medico tocologo de este Ayuntamiento propone: 1.º que segun las comunicaciones que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento procede crear la plaza de medico tocologo con arreglo a lo que determinase la ley 2.º que al no estar creada la plaza propone que se cubra el interinamiento de medico tocologo que hay hecho hasta que la plaza este creada, y los pagos que se efectuen por el ordenador de los mismos sea de la exclusiva responsabilidad del que lo ordene. = 3.º que se proceda seguidamente

por este Ayuntamiento a la creacion de la plaza cumpliendo con ello lo ordenado por la superioridad y una vez creada se saque a oposicion lo antes posible como determina el Reglamento: los señores Gutierrez Barra y Gutierrez bueto se adhieren a lo manifestado por el Sr. Pedraza.

Por el Sr. Concejal Villalobos Gallardo se manifiesta que en las peticiones formuladas por el Sr. Pedraza no se invoca ningun precepto legal por la sencilla razon de que no existe precepto alguno que impida a la Corporacion Municipal hacer el nombramiento de un tocologo interino con la retribucion consiguada y aprobada en el presupuesto vigente; y tanto la R. D. de 26 de Septiembre de 1929 como la Circular que invoca el Sr. Gobernador Civil se refieren sola y exclusivamente a la provision de este cargo en propiedad en esta ultima señala hasta los tecnicos que han de perfeccionar el programa de la oposicion, requisitos no exigibles al interino y prescinde tanto el Concejal que hace las peticiones como el Sr. Inspector Provincial en los oficios que remite a este Ayuntamiento del concurso que es otra forma legal de nombramiento en propiedad y las condiciones y meritos alegados en gran parte quedan al arbitrio de esta Corporacion Municipal. Si esta creyó que era urgente el desempeño de este cargo por exigirlo así el ciudadano que merece la clase por la que se halla empadronada, y creyó de meritos suficientes al tocologo que interinamente nombro ejercito un derecho y cumplió el deber tutelar que le compete sobre esta clase de amparada. Esto no obstante la Corporacion reconoce cuando hizo el nombramiento y reconoce ahora la necesidad de proveer este cargo en propiedad al que cumpla los meritos que la ley y la Corporacion exige, pero los datos de parte normal de la estadística que se les exigen para el numero y clasificacion de tocologos así como para el de practicantes y matronas no es posible recopilarlos porque no existe estadística alguna en este Ayuntamiento.

to los datos que pueda proporcionar el subdelegado de medicina y los médicos titulares no pueden ser nada mas que aproximados, y en manera alguna pueden modificar la clasificacion y numero de los ya existentes por hallarse ya consignada en el presupuesto la cantidad precisa para pagar a los titulares, los practicantes, las matronas y un tocologo.

El Sr. Alcega hace la siguiente proposicion en la discusion que sobre la plaza de medico tocologo municipal se mantiene: que se suspenda la discusion y no se tome acuerdo hasta la sesion proxima a la que traera el Sr. Secretario un asesoramiento tecnico con fundamentos legales que puedan servir de orientacion a los señores benefactores que no conocen mas disposiciones y en este informe podrian decir en mejor conocimiento de la causa: se acuerda de conformidad por los reunidos.

Por el Sr. Gutierrez Barra se hace constar que habiendo transcurrido de la documentacion y oficios varios meses sin haber dado cuenta a esta corporacion para poder en arreglo a la ley ya dicha documentacion proceder puesto que en este transcurso de tiempo se han (de celebrar) dicho celebrados varias sesiones y es obligatorio y preceptivo dar cuenta salva su responsabilidad. Ella exige si la hubiere deseando de me de certificacion de todo lo que se refiere a lo de tocologo y los señores Alcega Valdivia, Gutierrez Lueto y Pedraza Rodoy se adhieren a lo manifestado por el Sr. Gutierrez Barra, salvando su responsabilidad si la hubiere.

Por el Sr. Villalobos Gallardo se expuso: que en las Ordenanzas se dispone que el impuesto sobre el inquilinato, se cobre por mensualidades vencidas, y si han transcurrido cinco mensualidades sin proceder a su cobro, ha sido porque no estaba terminado el repartimiento. Pero debe tenerse en cuenta, que los inquilinos que son obligados a efectuar el pago en los meses vencidos, no se perjudican con exigirles lo que se cobra en esta fecha y este ingreso se necesita para cubrir gastos indispensables de este Ayuntamiento, y el no haberlo realizado a su tiempo,

ha dado lugar a que se encuentre embargado, y que por la falta de pago del contingente provincial se nos pueda exigir como ya estamos contribuyéndolo, la responsabilidad personal de estos concejales desde el nueve de Julio, por lo que estimamos que no es potestativo en la corporación conceder más plazo al contribuyente para el pago de este impuesto y si por no cobrarlo se incurre en responsabilidad, esta recaerá sobre los que así lo acuerden ya que cobrando en su totalidad el trimestre que propone el Sr. Gutiérrez antes del nueve de Julio, no alcazaría a cubrir el defecto por el contingente provincial.

Al escrito presentado por Sr. Manuel Sedano Fernandez, y del que se dio cuenta en sesión anterior (los señores reunidos) digo, y en que hablaba dicho Sr. Sedano como apoderado de la S. N. de autos transportes Altina y Braells y en el que solicitaba se declarase a sus poderdantes exceptuados del pago del impuesto de inquilinato por la casa que destinada a cocheros ocupa en la calle de Manuel Salmeron de esta población, fundamentando dicha petición de excepcion en que los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio estaran siempre exentos de dicho arbitrio y aunque se trata de una compañía mercantil no tiene en esta población domicilio social o agencia: los señores reunidos despues de deliberar detenidamente sobre el asunto, y consultar los textos y disposiciones legales, invocados unos por la parte reclamante en su escrito, y vista la jurisprudencia aplicable al caso, acuerdan no acceder a lo solicitado y declarar obligada a la sociedad referida al pago del mencionado impuesto de inquilinato, pues si bien son ciertos los fundamentos alegados por la parte, toda vez que el artículo 1.º del artículo 1.º del artículo 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1911 en su párrafo último establece dicha obligacion de pago a las compañías que no esten sujetas al recargo municipal de la contribucion industrial, y

la sentencia de la Sala Tercera del 6.º de Diciembre de 1918, así lo confirma, y la sentencia de dicho Tribunal y Sala de la fecha 19 de Abril de 1916 a mas de repetirlo está hec que las plantas bajas de edificios destinados a cocheras no se llaman exentas del impuesto de inquilinato si el edificio de que forman parte está sometido a la contribucion urbana como vivienda, circunstancias que concurren en la sociedad que solicita; teorías antes y doctrinas proclamadas así mismo en las sentencias de 29 de Enero de 1916 y 23 de Febrero de 1921, todas de la Sala Tercera del mencionado Supremo Tribunal, por lo que dicha compañía anonima tiene y queda obligada al pago del impuesto de inquilinato, debiendole comunicar este acuerdo al Sr. Sedano apoderado de dicha sociedad

de la lectura y se aprueba la distribución de fondos por dosavas partes para el presente mes, así como tambien el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior, ordenandose que uno de los ejemplares sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial y publicacion en el mismo.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto firmando los señores a el asistentes conmigo el secretario de que certifico.

Fernando Copado Landy José María Pardo

Juan Fernando Vazquez Manuel María José Pardo

J. Ferrer J. Gutierrez Cueto

Julio Genesio Parisi J. Jimenez

Pedro Leizaola

En la ciudad de Perja a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. José María Villegas, con el objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia, que firma conmigo el secretario, de que certifico.

José María Villegas

Pedro Luján

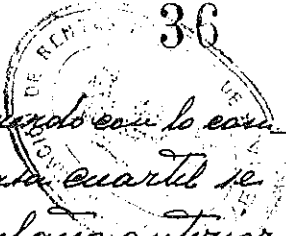
En la ciudad de Perja a primero de Julio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando Bepedes Sanchez, con el objeto de celebrar la reunión ordinaria de este día y como no concurriese número suficiente de señores concejales ordenó se hiciera constar así por la presente diligencia y se cite para celebrarla en segunda convocatoria para el día cinco del corriente, que firma conmigo el secretario de que certifico. = Entre líneas = y el concejal D. Antonio M^o Gutiérrez hueto. = Vale Fernando Bepedes Sanchez

Pedro Luján

En la ciudad de Perja a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres, y siendo la hora de las quince que es la señalada, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando Bepedes Sanchez, con los señores concejales D. José Estorico Prados, D. Antonio Benavente Harer, D. Braçian Gutiérrez Barra, D. Julio Pedraza Roda, D. Antonio María Gutiérrez hueto, D. Juan Fernando Vargas, D. Manuel Canivier Salmeron, D. José Carron Carron, y D. Mateo Canivier Canilla, con el fin de celebrar en segunda convocatoria la sesión ordinaria que por falta de número de señores asistentes no pudo celebrarse el día primero del actual.

Hecho el act. se da lectura al act. de la anterior sesión que sin discusión fue aprobada, siendo lo asimismo la correspondencia recibida y despachada de que se dio cuenta y lectura.

se da lectura de un oficio del Sr. Jefe de la línea de la Guardia



bivil, y en el que solicita de esta corporacion de acuerdo con lo convenido en el contrato de arrendamiento de la casa cuartel se proceda al blanqueo de dicho edificio, ya que el año anterior no se llevo a cabo dicha operacion, se acuerda autorizar al Alcalde para que autorice se haga dicho blanqueo, con la protesta del Sr. Ramirez Salmeron.

Se da cuenta de otro oficio del maestro nacional de primera enseñanza D. Francisco Molina Romer, en el que participa a esta Alcaldia segun le comunica el Consejo Provincial de Instruccion publica, haber sido disuelto este Consejo local y debiendo ser sustituidos los constituidos, duplica a esta Corporacion sean designados el Concejal e Inspector medico (al designado por sus compañeros) digo, que han de formar parte como vocales del mencionado organismo; los reunidos acuerdan designar al Concejal D. Fernando Bespedes Sanchez y como Inspector medico al designado por sus compañeros los Titulares de esta poblacion D. Antonio Ruiz Santos, con la protesta igualmente del Sr. Ramirez Salmeron.

Se da lectura a otro escrito que presenta y suscribe dirigido a esta Alcaldia por el Comité de la Juventud socialista de esta poblacion, y en el que solicita de esta Corporacion se cambie el nombre de algunas calles que ostentan nombres de titulos nobiliarios nobles, y otras como la Plaza de la Iglesia y de las Animas que hacen alusion a religion determinada, por otros nombres gloriosos dentro de la base de la Republica, y comunicando ademas que si pasado el tiempo necesario para celebrar dos sesiones este Consejo sin atender dicha peticion, consideraran denegada la misma y dirigirse donde crea convenientemente: los señores reunidos queda de enterados de dicha peticion y acuerdan que de sobre lo suso para estudiar y resolver la otra sesion.

Se da cuenta de otro escrito que presentan y suscriben los cuatro medicos titulares de esta poblacion y en el que solicitan se les abonen los sueldos que se les deben, rogando se de cumplimiento.

cuanto a lo que preceptua el artículo 116 del Reglamento de empleados municipales así como lo que determina el artículo 4º de la ley de 15 de Septiembre de 1938: los señores asistentes acuerdan se les abone los sueldos lo mas pronto que sea posible y con el carácter de pre-pagos. Asimismo se acuerda la inmediata rectificación del padron de Pensión, excludiendo del mismo a todo aquel que tenga alguna propiedad u otro medio de vida, que no sea depender de un jornal y que dos señores municipales en union del Alcalde revisen dicho padron una vez hecho y sea a probado entregandole un ejemplar a cada medio para que se atengan a él y no presten asistencia facultativa mas que a los incluidos en el mismo.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que una vez terminado el plazo voluntario para el cobro del primer trimestre del arbitrio sobre inquilinato, es de parecer paer seguidamente al cobro el segundo trimestre en periodo voluntario que durara hasta el dia cinco inclusive de Agosto proximo; que se declare el apremio del diez por ciento a los que paguen durante los dias del diez al veinte del presente mes y trascurridos este o sea desde el veinte y uno del actual incurriran automaticamente en el recargo del veinte por ciento segun lo dispuesto en el Estatuto de Recaudacion de 18 de Diciembre de 1938, publicandose el oportuno bando haciendolo saber al publico, y anunciando asimismo concurso para la designacion de agente ejecutivo para el cobro del impuesto sobre inquilinato para que pueda ser solicitado en el plazo de ocho dias por los que aspiren al mismo sometiendose a las condiciones siguientes; en el apremio de primer grado el diez por ciento y en el apremio del segundo grado el veinte por ciento sobre las cuotas; garantía del cobro por medio de una fianza equivalente al cinco por ciento de la cantidad de las cuotas y un pago semanal de todo lo recaudado en la semana, debiendo los aspirantes al mismo solicitarlo por medio de pliegos cerrados que presentara en la secretaria de este Ayuntamiento durante los ocho dias si-

quintas a la publicacion del bando, pliegos que se abran e inmediata sesion que celebre el Ayuntamiento y sera mandado el solicitante que mas beneficie o mejor las condiciones del concurso, tanto en el tanto por ciento, como en la garantia a juicio de la corporacion.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la corporacion que habia recibido la visita de la Señora Inspectora de primera enseñanza de la provincia en visita de inspeccion de las escuelas todas de esta poblacion, y como resultado de la misma propuso a la Realidad que las escuelas todas se colocaran en los barrios para que habian sido creadas tanto la de Penarrola como la de los Berrillos, proponiendo a demas algunas pequeñas modificaciones y preparaciones, que pueden hacerse durante el periodo de vacaciones que se acerca, acordandose de conformidad con lo solicitado por la inspeccion.

Asimismo y por el Sr. Alcalde se dio cuenta a los reunidos que por Sr. Manuel Molano habia presentado un pliego en que varios Alcaldes solicitaban de la Jefatura de Obras publicas de la provincia un plantacion de un servicio de automovil diario que pasando por varios pueblos vaya a morir a la ciudad de esta poblacion, documento que no habia querido suscribir hasta oír el parecer de los reunidos, de lo que quedaron enterados.

El Sr. Bedardo Rodas propone que el nombramiento de medico interino Tocologo que hay hecho entiendo que es ilegal porque en el mismo dia que hizo la peticion el nombrado ha sido el Sr. Velasco Augusto presentandole el certificado de ser medico Tocologo y otros méritos de mayores meritos como exige la ley, que como la ley dice que a los seis meses terminada la interinidad se cada uno que si su cargo termino de lo planteado no ha sido asi en su cargo la responsabilidad a que ha de ser y que por el Sr. Alcalde se saque a oposicion dicha plaza como esta acordado en la sesion celebrada el catorce de luero.

Por el Sr. In Tierraz Barria se propone: que con arreglo a la P. O.

de 26 de Septiembre de 1929 se ha debido proceder hacer un expediente por este Municipio para crear en propiedad la plaza de topologo municipal y esto fue solicitado en la sesion del catorce de Enero por el mismo Sr. Intierroer Harro y haciendo ordenado la Superioridad varias veces por oficios y comunicaciones que no aparecen despues de haberlo solicitado en la sesion anterior de veinte y uno de Junio y si se traen los mismos que se leyeron en la sesion de esa fecha, propone se exija responsabilidad y se traigan todos los oficios que haya referente a este asunto, adhiriendose a lo manifestado los señores Intierroer. Lueto y Redondo Rosoz, y este ultimo pide una certificacion del dicta, adhiriendose tambien el Sr. Parron Parron respecto a lo de los oficios.

Se igualmente se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago: bon cargo al cap. 19 art resultas y Fran^{co} Medina Sanchez doscientas diez pesetas por indemnizacion esta habitacion correspondiente a medio mes de Septiembre y los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre = al cap. 18 y a Jose Maurique ciento setenta y siete pesetas veinte centimos por socorros y pagajes de los meses de Mayo y Junio = al cap. 19 resultas y al maestro nacional Fran^{co} Garcia doscientas diez pesetas por indemnizacion por habitacion de medio mes de Septiembre y los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre = al cap. 7 art 1 y a Jucho Romer siete pesetas por jornales en la limpia de las acequias = al cap. 11 art 3 y a Juan Espinosa cuatro pesetas por un jornal en el arroyo del cañino de San Roque = al cap. 7 art 2 y a Jose Arvalo setenta y dos por jornales invertidos en la limpia de las acequias del agua de Capileira = al cap. 1 art 6 y a Jose Diezila tres mil ciento diez y nueve pesetas veinte y ocho centimos por pago a cuenta del capitulo trimestre del Bañante Provincial = al cap. 1 art 8 y a Juan Marin diez y seis pesetas por jornales de cuatro Baños = al cap. 6 art 6 y a Antonio Valdivia doce pesetas cincuenta centimos por campesuras de pragua para el Cuartil de la Guardia Civil = al cap. 7 art 2 y a Jose Maurudia setenta y dos

pesetas por jornales en la limpieza de acequias = al cap. 1 art 11 ya Pe-
 dro Muñoz cincuenta pesetas transportes raciones para festada
 mes de Mayo = al cap. 11 art 5 ya Campaño telefonica ciento cuaren-
 ta y tres pesetas cuarenta centimos por servicios telefonicos en los
 meses de Mayo y Junio = al cap. 1 art 2 ya Matilde Garcia diez e
 pesetas sesenta centimos por acabar para la limpieza publi-
 ca = al cap. 3 art 4 ya José Burr. cincuenta pesetas por servicio
 de automovil conduciendo a un enfermo a Almeria = al
 cap. 1 art 8 ya bronica meridional seis pesetas por suscripcion
 de dicho periodico del primer trimestre = al cap. 1 art 1 ya hui-
 lia Rodas una peseta cincuenta centimos por alquiler fiela-
 to Mealdique mes de Mayo = al cap. 1 art 8 ya Luis Marin
 cuatro pesetas por publicacion de un bando = al cap. 11 art 3 ya
 a Fran^{co} Mealde novecientas cuarenta y seis pesetas por jorna-
 les invertidos en el arreglo de las calles de la poblacion = al cap.
 1 art 11 ya Antonio Salgado veinte y cuatro pesetas cincuenta centi-
 mos por reintegro de cuarenta y nueve expedientes de profe-
 so = al cap. 2 art 2 ya Manuel Labran. ciento cuarenta pesetas por
 tres servicios de automovil con el Sr. Mealde a Almeria = al cap. 17
 ya Fran^{co} Martin veinte pesetas por un servicio de automovil a
 Adra = al cap. 3 art 4 ya Luisino sesenta pesetas por un servicio
 de automovil conduciendo un enfermo a Almeria = al cap. 3
 art 2 ya Luisino cuarenta pesetas por un servicio de auto-
 mobil con el Sr. Mealde a Almeria = al cap. 4 art 1 ya Camon
 Rodriguez sesenta y dos pesetas por material electrico para
 el alumbrado (electrico) de la poblacion = al cap.
 2 art 2 ya Manuel Ferron cuarenta pesetas por un servicio
 de automovil con el Sr. Mealde a Almeria = al cap. 11 art 3 ya
 a Patricio Martin veinte y una pesetas por tres docenas de par-
 tas para las calles = al cap. 10 art 1 ya Joaquin Garcia once
 pesetas por gastos hechos para el material escolar remitiendo
 desde Madrid = al cap. 18 ya Julio Paura treinta y dos pese-
 tas cincuenta y cinco centimos por efectos retirados para este
 Ayuntamiento en los meses de Mayo y Junio = al cap. 1 art 10 ya

a Manuel Bonilla cuarenta pesetas por jornales invertidos en
la obra del cuartel de la Guardia civil. = al cap. 1 art 8 ya Fran-
cisco una peseta por un astil para una obra cuarenta pe-
ras el arreglo de las calles. = al cap. 1 art 8 ya Manuel Blanco diez
pesetas pago de la lamina historica para este Ayuntamiento. =
al cap. 1 art 11 ya imprenta la Regeneracion cuarenta y una
pesetas por material para los trashedos de fincas urbanas y
apendices de cuentas riqueras. = Obligacion todas que fueron
aprobadas, y acordado su pago por el orden precedente que
establece la ley a peticion de D. Antonio Maria Gutierrez sueto
Fuo habiendo mas asuntos de que tratar se dio por termi-
nado el acto firmando los señores a el existentes canunigo el
secretario, de que certifico.

Fernando Lopez Sanchez Jose Maria Prado

D. Gutierrez sueto Francisco Gutierrez

Pedro Lopez

En la ciudad de Berja a ocho de Mayo de mil novecientos treinta
y tres y siendo la hora de las quince se constituyo en el salon de se-
siones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando
bispodes Sanchez, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de
este dia, y como no concurriese numero suficiente de señores con-
cejales ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia,
que firma canunigo el secretario, de que certifico.

Fernando Lopez Sanchez

Pedro Lopez

En la ciudad de Berja a ocho de Mayo de mil novecientos treinta
y tres y siendo la hora de las quince se constituyo en el salon de
sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernan-
do bispodes Sanchez, con los señores concejales D. Fran-
cisco Villalobos, D. Antonio Maria Gutierrez sueto, D. Lu-

lio Pedroudo Rodos, d. Gracian Gutierrez Harro y d. Juan Benja uder Vargas, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia, y siendo numero insuficiente de señores asistentes, se cita para el dia diez y nueve del corriente para celebrarla en segunda convocatoria, que firma conmigo el secretario, de que certifico. Fernando Lopez Canche

~~Acto de suspension~~

En la ciudad de Berja a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince que es la señalada se constituyó en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento Sr. Fernando Lopez Gaucher, con los señores concejales Sr. José Otorio Prados, Sr. Gracian Gutierrez Harro, Sr. Julio Pedroudo Rodos y Sr. Antonio Maria Gutierrez bueto, con el fin de celebrar en segunda convocatoria la sesion ordinaria que por falta de numero de señores asistentes no pudo celebrarse el dia quince del actual.

Acurto el acto se da comienzo por la lectura del acta de la ultima sesion que sin discusion fue aprobada, como asimismo lo fue la correspondencia oficial recibida y despachada, de que se dio cuenta.

Se aprueba la distribucion de fondos por diversas partes del presente mes y el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior, ordenando sea remitido un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su intereion y publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Se da cuenta a un oficio dirigido a esta Alcaldia por el concejal Sr. Manuel Gutierrez Villalobos en el que solicita de esta corporacion se le concedan seis meses de permiso para atender al restablecimiento de su salud. Los señores reunidos en junta por unanimidad el permiso solicitado se le concede el permiso interesado.

Se da lectura de otro escrito que suscribe Fran^{co} Marin pirola, que presenta la dimision del cargo de cobrador

de la plaza de Hastos por tener que atender asuntos particula-
res: en vista de las razones aducidas se acuerda aceptarle la di-
vision interesada.

Se da lectura de una instancia dirigida a esta Realidad por
las sociedades Union Mercantil y Dependencia Mercantil y
en la que solicitan se señalen por este Ayuntamiento los
tres dias de fiesta que a mas de las nacionales y domingos
pueden fijarse por cada Ayuntamiento, proponiendo co-
mo tales fiestas, los dias veinte y cinco de Agosto, ocho de sep-
tiembre y veinte y siete de diciembre por el corriente año: los
reunidos acordaron en uso de la facultad que les confiere
el artículo 1.º del Decreto de 28 de Octubre de 1931 declarar fes-
tivos los dias anteriormente designados en razon a las fiestas
locales que durante el año corriente se deben celebrar, publi-
candose en el Boletín Oficial de la provincia y por medio de
bando en la localidad.

Se da cuenta a un oficio que con fecha trece del actual sus-
cribe y presenta el Maestro nacional D. Miguel Romero Arana-
dos, en el que protesta de la cuota que por inquilinato se
le ha asignado, y solicita se sea modificada en atencion
a las razones y consideraciones legales que aduce: se acuerda
que se sobre la mesa dicho escrito para estudio de los señores
concejales.

Seguidamente se da lectura a otro escrito que suscriben y pre-
senta D.ª Josefa y D. Dolores Barra Garcia, en el que hacen ver
a la corporacion el error suprido al asignarseles la cuo-
ta que por inquilinato corresponde a la casa de su propie-
dad sita en la calle del agua de esta poblacion, y haciendose
les fijado la cuota a ellas de toda la renta Catastral, sin
deducir de dicha renta la de los pisos de dicho inmueble que
tienen arrendados, y que por tanto el inquilinato correspon-
diente a las rentas declaradas, por lo que duplican a la corpo-
racion Municipal se sirva acordar sea modificado la
cuota a ellas asignada para los meses sucesivos: los señores

asistencia quedan enterados y una vez comprobado el error manifestado se modifique la cuota asignada a dichos centros, reduciendola a la que legalmente les correspondan.

Por el Sr. Alcalde se expuso: que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Inspector Provincial de Sanidad, en relacion con la plaza de medico tocologo esta corporacion debiera acordar hacer la propuesta de creacion de una plaza de medico tocologo con lo que entiende estar los servicios lo suficiente y debidamente atendidos.

Al hacer esta propuesta y sujetandose a lo que determina la R. O. de 26 de Septiembre de 1929, (Gaceta 3 de Octubre del mismo) en su articulo 3º apartado a la razon con los datos siguientes: - la estadística de partos normales en la beneficencia durante los cinco ultimos años dan un total de seiscientos cincuenta partos que corresponden por año ciento treinta normales. la estadística de los partos distocicos durante el quinquenio ultimo dan un total de treinta y dos que corresponde por año seis a siete distocicos. Boja tiene un censo de poblacion de once mil trescientos treinta y tres habitantes, siendo el numero de familias incluidas en el padron de beneficencia de novecientas seis. A los efectos de la beneficencia esta poblacion esta dividida en cuatro distritos municipales, con cuatro medicos titulares Inspectores municipales de Sanidad: hay dos practicantes municipales y dos matronas titulares. Tiene este termino una extension superficial de ciento noventa y seis kilometros cuadrados.

Hay que llamar la atencion de que a pesar de la extension superficial de este termino no se hace dificil la asistencia a los enfermos y barridos extremos porque a todos ellos puede ser por caminos sencillos al punto de llegada, empleandose poco tiempo en el traslado y otra razon mas importante es que el censo de beneficencia es muy limitado en los barrios apartados porque con muy raras excepciones.

Todos o casi todos los que habitan dichos barrios son propietarios o arrendatarios que no están precizados de los servicios sanitarios gratuitos: los señores reunidos después de deliberar detenidamente sobre la anterior propuesta, acuerda aprobarla en todas sus partes y que pase a impreme de la Junta Municipal de Sanidad para una vez evacuado dicho tramite se remita a la Junta Provincial de Sanidad para que informada por esta sea sometida a la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a sus compañeros y presenta duplicada relacion de los deudores por el consumo de agua y en vista del numero de los mismos y la importancia del total de los debitos propone la publicacion de un bando dando un plazo de ocho dias a los deudores todos para que se pongan al corriente en el pago de sus debitos y el que no lo hiciere dentro del dicho plazo se le cortara el agua y se les cobraran por la via de apremio, dando además un plazo de un mes a los consumidores de agua que no tengan contador para proveerse del mismo y advirtiéndolo a los que tengan los contadores sin precinto, se les cortara el agua a mas de imponerles la multa de cincuenta pesetas: dicha propuesta fue aprobada unanimente por los señores asistentes.

Por el Sr. Intierroer Barra se propone a sus compañeros se hiciera constar en acta su sentimiento por el procesamiento y detencion de sus dignos compañeros de balsejo D. Terancio Villalobos Gallardo y D. Fulgencio Benavente Barer, proponiendole a la que se adhieren todos los señores asistentes.

Por el Sr. Intierroer Barra se propone a sus compañeros al concursar anunciado para la designacion de Agente Ejecutivo para la cobranza del papel pendiente del cobro del impuesto de inquilinato publico que presenta D. Nicolas

Saracho y el que una vez leído no se ajusta su proposición a las bases del concurso anunciado, toda vez que se ofrece al cargo de dicho impuesto en periodo voluntario que no era objeto del concurso y ademas en la garantía o fianza que hubiere de depositar exige se le abone un interés, por lo que se acuerda desechar dicha proposición y toda vez que es el unico concursante y que es urgente para la corporación el cargo del referido papel pendiente, los reunidos acuerdan facultar al Alcalde para que particularmente gestione y sea de conseguir del Sr. Saracho condiciones mas ventajosas para la corporación para que pudiera encargarse de la recaudación mencionada.

Por orden del Sr. Presidente se dió lectura por el secretario al oficio de la Tesorería de Hacienda de primero del actual en la que se trasladaba a este Ayuntamiento la resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia recaída en el escrito presentado por esta Alcaldía en solicitud de que se levantara los embargos del quince por ciento sobre los impresos todos de este Municipio, obra que venia dificultando la vida administrativa de esta corporación, e inutilizaba su desenvolvimiento, y en vista de las razones aducidas se había accedido por la Delegación de Hacienda al levantamiento de dicho embargo, previa la entrega inmediata por esta corporación de las veinte y siete mil setenta y tres pesetas ochenta y un centimos liquido de este Municipio y reconocimiento por la Dirección General del Tesoro. El Sr. Alcalde hizo ver a los reunidos la conveniencia de aceptar la propuesta de la Delegación de Hacienda y como solo le quedaba depositar en el Banco de España la cantidad que no en el momento se encontraba en el Municipio, con el fin de facilitar el medio para que se usara y normalizar la marcha administrativa de esta corporación creyó encontrar persona que anticipase a este Municipio la cantidad que falta para liquidar con la Hacienda y en ultimo resultado el Sr. Marín

gustoso y encarecimientos no avaros para esta entidad municipal. Los reunidos quedaron enterados de la proposición del Sr. Alcalde, que ven y aplauden por el interés y celo que demuestra por los intereses del Municipio, y acuerdan otorgar un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que gestione y ultime la propuesta hecha llegando a su aceptación en las condiciones más ventajosas posibles y siempre a reintegrarse de la cantidad anticipada en el próximo ejercicio, bien de una vez o por entregas parciales y sin que devenga interés dicho préstamo toda vez que en el actual presupuesto no hay consignación para ello, ni medio de habilitarla, puesto que los ingresos probables en lo que queda de año no permiten dicho desembolso, sin dejar desatendidas otras obligaciones y pagos inevitables.

Por el Sr. Interver. buelta de libro presente a los reunidos que una vez que en el presupuesto vigente en su parte de ingreso existe el impuesto sobre los postes, aparatos, palanquillas, transformadores y cajas de amarre, debieran exigirles el pago de dicho impuesto a las tres fábricas eléctricas existentes en esta localidad: los señores asistentes hacen suya la propuesta del Sr. Interver, y se acuerda por unanimidad la (sa) dicho exacción de dicho impuesto, facultando al Alcalde para que puesto al habla con los directores o herentes de dichas fábricas convengan la forma menos molesta de realizar dicho cobro.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a sus compañeros que para evitar el abuso que a su vez existía en el servicio de la Beneficencia, y en la parte referente a medicamentos para enfermos pobres; se le dio curso por medio de oficio a los médicos titulares para que presentaran al receptor del petitorio oficial sus formularios respectivos que los incluidos en el mismo, haciéndole igual advertencia a los señores farmacéuticos encargados del

despacho de la Beneficencia: se acuerda aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde.

Seguidamente se da cuenta de las siguientes facturas pendientes de pago: al cap. 1 art 11 y a Pedro Muñoz cincuenta pesetas por el transporte de cañones para los caballos de la Guardia civil en el mes de Junio = al cap. 4 art 1 y a Ramon Rodriguez ochenta y dos pesetas cincuenta centimos por material electrico facilitado para el alumbrado publico de esta poblacion = al cap. 1 art 8 y a Luis Marin ocho pesetas por publicacion de dos bandos = al cap. 1 art 1 y a Luis Rodoy una peseta cincuenta centimos por alquilar casa pilato Meaulique, mes de Junio = al cap. 1 art 10 y a Juan Medina diez y ocho pesetas por ladrillos para la reparacion del cuartel de la Guardia civil = al cap. 1 art 3 y a Manuel Penilla ocho pesetas por jornales invertidos en el arreglo de la calle del teatro = al cap. 1 art 10 y a Nicolas Planes once pesetas cincuenta centimos por trabajos prestados en el cuartel de la Guardia civil = al cap. 1 art 11 y a M. Luis Gonzalez (Geometra) cuatrocientas setenta y cinco pesetas cincuenta centimos para pago de peones, practicos y esballeias y accesoramiento a la Junta, durante el mes de Julio = al cap. 11 art 1 y a Luisa Garcia setenta y cinco pesetas alquilar oficina telefonos durante el mes del Abril = obligaciones todas que fueron aprobadas y acordado su pago por el orden de preferencia legal.

Lo no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, firmando los señores a el asistentes conmigo el secretario, de que certifico.

~~Don Juan Villar~~ ~~Don Juan Villar~~
~~Don Juan Villar~~ ~~Don Juan Villar~~
Manuel Rami
Don Juan Villar
Don Juan Villar

En la ciudad de Perja a veinte y dos de Julio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince se constituyo en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando bespedes Saucher, con el concejal D. Jose Osorio Prados, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar asi por la presente diligencia que firma conmigo el secretario de que certifico.

Fernando bespedes Saucher

Acto de la sesion

En la ciudad de Perja a veinte y tres de Julio de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyo en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando bespedes Saucher, con el concejal D. Jose Osorio Prados, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores concejales, ordeno se citara para celebrarla en segunda convocatoria para el dia dos de Agosto proximo, firmando conmigo el secretario, de que certifico.

Fernando bespedes Saucher

Acto de la sesion

En la ciudad de Perja a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyo en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Jose Frias Villegas con los señores concejales D. Fernando bespedes Saucher, D. Jose Osorio Prados, D. Braecian Gutierrez Barra, D. Manuel Camirer Salmeron y D. Jose Parron Parron, con el fin de celebrar en segunda convocatoria la sesion ordinaria que por falta al numero de señores asistentes no pudo celebrarse el dia veinte y tres de Julio ultimo.

Acuerdo El acto se abrió por la lectura del acta de la ultima sesion que fue probada con la protesta del Sr. Camirer Salmeron por lo que respecta al acuerdo adoptado referente a que constara en acta el sentimiento por el procesamiento y de

Tuicion de los bonos pilet d. Jeronimo Villabatos Gallardo, y d. Julia
gio Benureto Barer, como asimismo protesta de que se se haya
aceptado la dimision al contractor de la plaza d. Fran^{co} Mar-
tin Birala, protestas ambas a que se adhiera y hace suyas el Sr.
Parron Parron.

dequidamente y por el Sr. Alcalde se hizo presente a los reunidos
que segun noticias se hallaba puesto al voto en la betore-
ria pagadora de la provincia y a disposicion de los Ayunta-
mientos interesados la participacion en la patente nacio-
nal para la circulacion de automoviles correspondiente al
primer semestre del año en curso, y debia autorizarse a per-
sona que cobrase dicha cantidad: se acuerda unanime-
mente autorizar al Sr. Alcalde D. Jose Frias Villegas para
que vaya a Murcia, y en dicha oficina de Hacienda se
paya cargo de la cantidad a que (ha) dicho ascienda dicha
participacion, de este Ayuntamiento, expedindole certifica-
cion de este acuerdo para que pueda justificar dicho moun-
dato en las oficinas de Hacienda.

Esto seguido se da lectura a la cuenta trimestral que es-
correspondiente al segundo del año en curso presenta y suscri-
be d. Antonio Gutierrez Barra como depositario de fondos
de este Ayuntamiento, cuyo documento despues de examinado
detenidamente se acordó sobre el mismo: vista la precedente cues-
ta trimestral con los documentos justificativos que le acom-
paña, y el informe de la Intervencion que le antecede,
los señores reunidos acuerdan prestarle su aprobacion
provisional.

Se da cuenta de un escrito que con fecha veinte y siete del
pasado Julio suscribe y presenta al efecto de esta poblacion d.
Antonio Lopez Castes firmandolo como depositario de la
cuenta impuesta al mismo por esta Ayuntada por haber
tenido abierto su establecimiento de bebidas despues de las ho-
ras señaladas para el cierre de los mismos: se acuerda que
dar enterados de dicho escrito.

Se da cuenta de la relacion de deudores por el concepto de agua consumida que no han liquidado sus debitos en el plazo de ocho dias que se les concedio, acordandose se cumpla en todas sus partes el acuerdo adoptado sobre dicho asunto en sesion anterior.

Tambien se da lectura a la relacion de protestas formuladas contra las cuotas señaladas en el impuesto sobre inquilinato por varios señores incluidos en el mismo acordandose que por los empleados de este Ayuntamiento se comprueben y con el resultado se de cuenta a la corporacion para resolver en definitiva sobre la misma.

Por el Sr. Alcalde se expuso: que toda vez que el concurso celebrado para el nombramiento y designacion de un agente ejecutivo que se hiciera cargo de la cobranza del papel pendiente de cobro del impuesto sobre inquilinato, habia sido declarado desierto, entendiendose debia anunciarse un nuevo concurso para el nombramiento de un agente recaudador que se hiciera cargo de la cobranza de los impuestos municipales tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, puesto que entiendo y asi lo ha demostrado con el resultado negativo del pasado anuncio, no hay persona que quiera hacerse cargo del cobro por ejecutiva solamente: los señores asistentes despues de amplio debate sobre dicho asunto acuerdan unanimente y atendiendo las razones expuestas por su presidente se proceda por medio de un bando a la publicacion de un nuevo concurso para la designacion de un agente recaudador de los impuestos municipales para la cobranza de los mismos tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, debiendo presentarse las instancias solicitando lo en pliego cerrado durante el plazo de ocho dias a las horas habituales de oficina a la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyos pliegos presentados seran abiertos en la primera sesion que celebre el Ayuntamiento despues de transcurrido el plazo: el premio de cobranza maximo sera el cinco por ciento

en periodo voluntario, y en periodo ejecutivo el recibo que marca el estatuto de recaudacion: garantia del cargo por medio de fianza bien en metaleo o bien hipotecarlo o personal a satisfaccion de la corporacion, y entregas semanales de todo lo recaudado en dicho tiempo, siendo obligacion asimismo del agente hacer los expedientes tanto generales como individuales hasta conseguir su cobro, y los de pabilos si los hubiere de pagar los ultimatos dentro del plazo de dos años que marca la ley, y evitar la responsabilidad de la corporacion por los debitos no cobrados: el cargo sera adjudicado a aquel de los concurrentes que presente proposicion mas ventajosa, y mas beneficiosa las condiciones del concurso.

Por el Sr. Ramirez Salmeron se solicita se traiga a la sesion inmediata nota de los ingresos mensuales por arbitrios, y nota asimismo de lo que adeuda esta corporacion a sus empleados todos.

A continuacion por el Sr. Gutierrez Harra se manifiesta que los ingresos por arbitrios estan expuestos diariamente al publico en la tablilla en la Recaudacion, y los demas ingresos puede el Sr. Ramirez como cualquiera otro concejal que se enterarse de ellos en la oficina correspondiente, por lo que entiendo el que habla no debe traer a la sesion las notas interesadas por su compañero. Por el Sr. Alcalde en vista de la divergencia de opinion, pone a votacion la proposicion del Sr. Gutierrez Harra, la que llevada a la practica nominalmente da el resultado siguiente: votan a favor de la misma los señores Ovario Prado, Isipedes Sanchez, Gutierrez Harra, y el Sr. Alcalde y en contra, y por contra restar dicha proposicion se peticion hecha por el Sr. Ramirez este y el Sr. Carrion Carrion, acordando se por tanto por cuatro y los cuatro no trae la sesion las notas interesadas.

Se acuerda recabar de donde correspondia la devolución de las carreas y carabinas de los guardas de la veja que fueran recogidas por el bergante.

Se da cuenta sobre la mesa el escrito sobre la variacion de nombre de algunas calles, solicitada por la juventud socialista que se resolvera sobre ello en otra sesion.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a los reunidos de que cumpliendo el acuerdo adoptado anteriormente habia entregado en la Tesoreria de Hacienda de la provincia las pesetas que esta reclamaba a este Ayuntamiento como credito liquidado y reconocido por la Direccion General del Tesoro, habiendosele entregado las oportunas cartas de pago, y habiendo que estado por tanto y por este hecho los embargos que pesaban sobre esta corporacion decretados por la Delegacion de Hacienda y como a todos los reunidos cuenta se le habia anticipado la diferencia para poder saldar con la Hacienda en sesion en que asistan mayor numero de concejales conjeturara a la aprobacion de los minusos o se conveniera por todos la forma de garantizar y reintegrar la cantidad anticipada.

Se da cuenta de un recibo que suscribe Mateo Garcia por cuarenta pesetas por servicio de automovil con el Sr. Alcalde a Almeria el dia veinte y dos de Julio ultimo: el Sr. Conde de San Juan manifestando que dicho viaje fue con el objeto de imprimir las pesetas a que se hace mencion anteriormente, por lo que debe aprobarse y acordarse dicho pago: asi se acuerda unanimemente.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando los señores concejales el secretario, de que certifico.

Don: ~~Enrique Villegas~~ ~~Fernando Lopez~~ ~~Sanchez~~
~~Francisco~~ ~~Perez~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

En la ciudad de Berja a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Jose Frias Villegas, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores concejales ordeno se hiciera contar asi por la presente diligencia que firma conmigo el secretario, de que certifico!

~~Jose Frias Villegas~~ Pedro Luján

En la ciudad de Berja a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando bespedes Sanchez, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores concejales ordeno se hiciera contar asi por la presente diligencia y se cite para celebrar la en segunda convocatoria para el dia diez y seis del actual, firmandolo conmigo el secretario, de que certifico.

Fernando bespedes Sanchez Pedro Luján

En la ciudad de Berja a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y tres siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Jose Frias Villegas con los señores concejales D. Fernando bespedes Sanchez, D. Jose Osorio Prados, D. Praxiano Gutierrez Harro, D. Julio Redondo Rodas, D. Manuel Ramirez Salmeron, D. Jose Parron Parron, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la reunion ordinaria que por falta de numero de señores asistentes no pudo celebrarse.

Al efecto se dio comienzo por la lectura de la lista del anterior sesion que fue aprobada y en su mismo se pido la correspondencia oficial recibida y despachada de que se dio cuenta y se aprueba igualmente la distribucion de papeles por diversas partes para el presente mes y el extracto de los acuerdos adoptados.

dos en el mes anterior que por duplicado se presenta, acordando se sea remitido uno de los ejemplares al Sr. Gobernador Civil para su insercion y publicacion en el Boletim oficial de la provincia.

Esto seguido se acuerda unanimente que los impuestos a cobrar por el Agente Recaudador que se designe al resolver el concurso anunciado para la provision de dicho cargo, son el impuesto sobre inquilinato, consumo de aguas potables y reparto de arbitrios del extrarradio en sus dos periodos voluntario y ejecutivo.

En este estado entra al debate el concejal D. Antonio M^o Anterren. Sueto.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde dos pliegos cerrados unicos presentados los que fueron abiertos por el Sr. Presidente, de los que dio lectura el infrascripto secretario, resultando uno de ellos suscripto por D. Nicolas Saracho y en el que propone a la corporacion efectuar el cobro del repartimiento de inquilinato y otros con el premio de cobranza del cuatro setenta y cinco por ciento de todas aquellas cantidades que sean ingresadas por el que suscribe siendo de su cuenta los gastos todos que se originen en dicha cobranza. Igualmente se compromete a efectuar la recaudacion ejecutiva de todos aquellos impuestos que haya efectuado la recaudacion voluntaria, con el recargo del veinte por ciento que marca el estatuto de recaudacion, dejando a beneficio de la corporacion y como impuesto para la misma el cinco por ciento, no tambien por tanto el que suscribe mas que el quince. Tambien se obliga dicho Sr. Saracho a una vez pasados los plazos de recaudacion voluntaria a llevar a cabo como ordena el estatuto de recaudacion los expedientes tanto en sus propios como en el de otros hasta conseguir el cobro y ademas tramitar los expedientes de fallidos si los hubiere comprometidos a dejarlos terminados dentro del plazo reglamentario de dos años con el objeto de evitarle responsabilidades a la corporacion.

Municipal. con respecto a fianza propone y ofrece la personal de dos firmas solventes a satisfaccion de la corporacion que garanticen el importe total del papel que se le entregue para su cobro. Tambien se obliga a ingresar no solo semanalmente si no diariamente las cantidades recaudadas si asi lo necesitara la corporacion.

El otro pliego aparece descrito por D. José Gutierrez Alvarez y propone cobrar todos los impuestos municipales de este Ayuntamiento durante dos periodos voluntarios con solo el cinco por ciento de beneficio o premio para el exponente = segundo en el primer periodo ejecutivo o sea cuando el estatuto autorice a cobrar el diez por ciento de recargo, cederá el cinco a beneficio del Ayuntamiento = tercero en los casos en que se autoriza a cobrar el veinte por ciento, solamente se reservara el quince y cederá el cinco al Municipio = cuarto es conforme con todas las demas prescripciones hechas en el bando del dia cuatro y a las que se sancionara en un todo.

Los señores reunidos deliberaron detenidamente sobre ambas propuestas examinando detenidamente las condiciones ofrecidas por ambos, y no habiendo con prudencia por el Sr. Alcalde se pone a votacion la designacion del que ha de ser designado agente recaudador, votacion que verificada usualmente da el siguiente resultado: votaron a favor de D. Nicolas Saracho los señores bespedes Sanchez, Osario Prado, Gutierrez Barra, Pedro Pablo Rodas, Camirer Salmeron, Parron Parron y Gutierrez bueto y a favor de D. José Gutierrez el Sr. Alcalde D. José Frias, resultando por tanto designado agente recaudador de los impuestos reseñados al comienzo del acta de esta sesion D. Nicolas Saracho Peren por siete a los contra cinco.

A continuacion se da cuenta de un escrito de D. Agustín Salmeron Lauraler por el que se solicita se le conceda seis meses de permiso; los reunidos teniendo en cuenta que hasta hace muy poco tiempo ha venido disfrutando de otro permiso por

igual tiempo, se acuerda unánimemente denegarlos.

Se da lectura de otro escrito por el que el Sr. Alcalde Presidente D. José Frías Villegas solicita de la corporación se le conceda una licencia de cuatro meses que le precisa para atender a asuntos comerciales y de orden familiar inaplazables: los señores asistentes encontrando atendibles las razones aducidas, acuerdan por unanimidad concederle el permiso interesado.

Se da lectura a un escrito fecha tres de Julio que suscribe S. Martín, Juan Valdivia y José Quintana, comerciantes en el que solicitan ser eximidos del pago del alquiler de las casillas que ocupan en la Plaza de Abastos los domingos y días feriados que las tienen cerradas: se acuerda por los reunidos denegar la instancia solicitada.

Se da cuenta de las reclamaciones que sobre el impuesto de inquilinato formula los vecinos de esta población D. Luis Sanchez Ortega, D. José Bañera Bottes, D. Diego Fernandez Saset y D. Manuel Valverde Rodriguez, fundamentando el primero en que no satisface mas que sesenta y cinco pesetas mensuales de renta, como justifica con el recibo que adjunta: el Bañera Bottes y el Fernandez Saset por ser industriales debidamente matriculados como se comprueba por el examen de la matrícula: reclamaciones todas tres que se acuerda sean atendidas por estar debidamente justificadas. Manuel Valverde Rodriguez no justifica con el contrato de inquilinato que presenta no tiene valider alguna por no estar firmado por los contratantes por lo que es denegada su reclamacion. D. Antonio Sanchez Louaie solicita ver baja para el corriente mes de Agosto en el inquilinato de la casa calle del Alferri: por haberse mudado a la de la calle de la Torua propiedad de su tío D. Duloque Henriquez cuya casa de la calle de la Torua sera atda. para el actual mes de Agosto y baja la de la calle del Alferri por haberla desocupado.

Unanimemente se acuerda que desde el día de mañana y por el fontanero con los operarios que crea necesarios provea la acortar el agua a los abanados todos que de ban tres recitos o mas, se es que al requerirlos de pago previamente no satisfacen sus descubierto, llevando cuenta detallada de los gastos que ocasiona cada corte para en su día poder cobrarle la parte proporcional de gastos: y que el orden que se siga sea el mismo en que aparece en el cargo que obra en poder del fontanero. Por el Sr. Luterer bluto se propone se cumpla en todas sus partes el Reglamento y acuerdos posteriores sobre las aguas: el Sr. Luterer Habra formula un voto de censura para el causante del retraso en cumplir el acuerdo tomado en sesion anterior. el Sr. Pedraza todos se adhieren a lo manifestado por el Sr. Luterer Herral.

Atendiendo al requerimiento hecho a esta corporacion por la juventud socialista se acuerda por los reunidos variar los nombres de las calles Avniola de Alfonso XIII antes Mercado Antiquo, Viscandeta de Termens antes Nueva, Placeta de Aniquas y Placeta de la Fylesia por los de Avenida de la Republica, de Nicolai Salmueron y Alonso, de Pi y Marquill y de Sanitio Battelar respectivamente, dejando autorizado al Sr. Alcalde para que encargue las lapidas correspondientes y ordene su colocacion cuando lo crea oportuno.

Se da cuenta de un recibo que firma Serafin Bouraler con cargo al cap. 11 art 3 de ochocientas pesetas importe de jornales invertidos con el carro acarreado arena y del peal apuudandale a cargarla y descargarla, para el arroyo de las balles al cap. 2 art 13 y a Louis bottieras cuarenta pesetas por servicio de auto movil con el Sr. Alcalde. Numerias facturas amdas fueren aprobadas procedado a pago.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, firmandolo los señores a el presidente conunyo el secretario, de

que, certifico.

~~Jose Frias Villegas~~ ~~Fernando Espedal Sanchez~~
~~Jose Parron~~
~~Manuel Ramirez~~ ~~Jose Dorio Prados~~
~~X. Gutierrez Cueto~~

~~Pedro Luján~~

En la ciudad de Berja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Jose Frias Villegas, con el objeto de celebrar la reunion ordinaria de este dia y como no concurriese numero suficiente de señores bonexjales ordeno se citara para celebrarla en segunda convocatoria para el dia veinte y tres del actual, firmando como tal secretario, de que certifico.

~~Jose Frias Villegas~~ ~~Pedro Luján~~
~~Jose Parron~~
En la ciudad de Berja a veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde Presidente D. Jose Frias Villegas con los señores bonexjales D. Fernando Espedal Sanchez, D. Jose Dorio Prados, D. Manuel Ramirez Salmeron, D. Jose Parron Parron y D. Antonio Maria Gutierrez Cueto, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la reunion ordinaria que por falta de numero de señores asistentes no pudo celebrarse el dia diez y nueve del corriente.

Abierto el acto se dio principio por la lectura del acta de la anterior reunion que sin discusion fue aprobado, como asi mismo se dio cuenta de la correspondencia oficial recibida y despachada de que se dio cuenta y lectura.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente a los reunidos que tenia noticias que la Tesoreria Pagaduria de la Provincia se hallaba

al cobro de una cantidad por el concepto de recargos sobre la contribucion urbana e industrial, correspondiente a este Ayuntamiento, por lo que procedia designar a la persona que haya de autorizarse para que en nombre de dicha corporacion perciba dicha cantidad: los señores reunidos acuerdan designar y autorizar al Alcalde para que vaya a Almeria a cobrar la cantidad que por recargos de contribucion corresponde a este Ayuntamiento, expidiendole la oportuna certificacion de este acuerdo.

Se da cuenta de dos escritos que suscriben y presentan a esta Alcaldia el Maestro Nacional D. Miguel Romero Bravos y el jefe de la citacion de telegrafos D. Salicio Lerin Alencara, y en los que bajo distintos puntos de vista, formulan reclamaciones contra las cuotas giradas a los mismos por inquitinato: los señores reunidos acuerdan quedar dichos escritos sobre la mesa y a estudio para resolver sobre los mismos.

Por el Sr. Parron Parron se pregunta por el estado del expediente instruido con motivo de irregularidades en la recaudacion del impuesto sobre envases del pasado año, contestandose por el Sr. Alcalde que dicho expediente se encuentra en la actualidad paralizado con motivo de la suspension en el cargo de bovejal del Sr. Instructor que lo tramita, solicitandose por el Sr. Parron que se nombre otro. El Sr. Ramirez Salmeron manifiesta que el pedir su compañero Sr. Parron se active la tramitacion del expediente referido, cuya petision hace suya, es por que empleados enartados en dicho expediente le han manifestado que el no continuar dicho expediente es porque hay otras personas que tienen responsabilidad.

El Sr. Gutierrez bueto, oida las manifestaciones hechas por el Sr. Ramirez Salmeron pide igualmente se active el expediente lo mas posible y se demuestre al Jurado para que se averigüe y ponga en claro lo que dicho bovejal acaba de denunciar.

Se da lectura de una factura de la casa botanica Pous.

importante treinta y seis pesetas quince centimos por el apendi-
ce del diccionario de Administracion de Heredia correspondi-
ente al pasado año de mil novecientos treinta y dos, a que
viene anexo este Ayuntamiento, aprobandose dicha fac-
tura y acordandose su pago.

Por el Sr. Camarero Salubron se ruega al Sr. Alcalde se ordene
a sus dependientes y ante el celo de los mismos en la vigilancia
de la venta de pan, procurando que este articulo se venda ca-
dar, procediendo al repeso del mismo, y denunciando las faltas
que en encuentren.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar se dio por termi-
nado el acto firmando los señores a los asistentes conunjo, el
secretario, de que certifico.

Fernando Espada Sancho Juan Tomas Vazquez

Pere Oriol Sorado ~~Francisco~~ Jose Porras

Manuel Renteria H. Gutierrez Cueto

Pedro Lupion

En la ciudad de Berja a veinte y seis de Agosto de mil novecien-
tos treinta y tres y siendo la hora de las quince se constituyó en el
salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental
D. Fernando Espadas Sanchez, al objeto de celebrar la reunion ordi-
naria de este dia y como no concurriese numero suficiente de
señores concejales ordeno se hiciera constar asi por la presente
diligencia que firma conunjo el secretario, de que certifico.

Fernando Espada Sancho

Pedro Lupion

En la ciudad de Berja a dos de Septiembre de mil novecientos
treinta y tres, y siendo la hora de las quince se constituyó en el
salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental
D. Fernando Espadas Sanchez, al objeto de celebrar la reu-
nion ordinaria de este dia, y como no concurriese numero

suficiente de señores Concejales, ordenó a breves constar así por la
faciente diligencia que firma conmigo el Secretario, de que ceste fue
enmendado: Septiembre, 2 de 1891

Fernando Espejo de Penal

Pedro Dupuy

Señores concurrentes
Presidente

En la (causa) de que trata capitular del Ayuntamiento de Perja a
las doce horas del día tres de Septiembre de mil novecientos treinta

D. Juan Villalobos Interm.
Concejales

y tres, se reunieron los tres concejales de esta corporacion municipal,
que se indician al margen, y en su corporacion la caus-

D. Fernando Espinosa Interm.
D. José Osario Prados

titular y ocho concejales al objeto de celebrar esta sesion
extraordinaria, que para el día fijado se ordenó por el artículo

Artículo 1º del Estatuto
D. Julio Bedando Rodas
D. Juan Ruiz Pagan

1º del decreto de 10 del pasado Agosto, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Villalobos Interm. y previa convocatoria al
efecto.

Artículo 1º del Estatuto
D. Juan Bernander Vargas

Abierto que fue publicamente el acto, se manifestó por el Sr. Pre-
sidente, que el objeto de esta sesion no era otro que el dar) elijo

Artículo 1º del Estatuto
D. Juan Brur Sauer

dar cumplimiento al ya citado decreto de la Presidencia del
Consejo de Ministros de 10 de Agosto pasado, convocando a la che-

D. Aurelio Mejía Valdivia
D. José Carron Carron

la reunion de los representantes de esta Region para formar parte
del Tribunal de Garantias Constitucionales, conforme a los pre-

Artículo 1º del Estatuto
D. Mateo Jimenez Panizza
D. Manuel Ramirez Salazar

ceptos contenidos en los artículos 10 y 11 de la ley de 14 de Junio
del año actual.

Secretario
D. Pedro Dupuy Muñoz

Leídas por el infrascripto secretario las referidas disposicio-
nes de ley, y oidos antes los señores concurrentes de las mis-

mas, la Presidencia hizo saber que se estaba en el caso de pro-
ceder a la eleccion de un representante titular y otro suplen-
te, y en su consecuencia, y previo llamamiento de los señores
concejales se procedió a verificar la votacion, mediante pa-
quetitas dobladas, que los señores asistentes miembros de la cor-
poracion fueron depositando en una urna preparada al
efecto en la mesa presidencial, por mano del Sr. Presidente

Terminada la votacion se procedió a verificar el recen-
so que dio el siguiente resultado:

Para representante titular

D. Saturno Bourabé Valladell, doce votos (12)

D. Manuel Martiner Teodoro, dos votos (2)

Para representante suplente

D. Joaquin de Pardo Blanco, doce votos (12)

D. Remito Lina Anurias, dos votos (2)

Terminada la votacion, se extendio la presente acta que tambien se trascribiere al libro de actas de las sesiones de este Ayuntamiento, firmandolo amba los señores concejales, despues de hacer constar que contra la votacion no se han presentado reclamaciones, y en su presente acta se remitira al Sr. D. Presidente del Tribunal de Garantias Constitucionales, por Secretario, en su prove a lo dispuesto en el parrafo 2º del articulo 4º del referido Decreto de 10 de Agosto ultimo, y por conducto del Gobierno Civil de la provincia, de todo lo cual como Secretario, certifico, haciendo constar que de los cuatro señores concejales que no asistieron, dos estan en el uso de licencia, y los otros dos estan suspendidos en el cargo por auto judicial, haciendo durado la sesion una hora desde las doce a la una: de todo lo cual, certifico =
firmado = dos setenta = tal

~~Juan de Dios~~ Fernando Lopez Sanchez

Juan Fernando Vargos

Agustin Salmeron

Juan Cruz

Juan

Jose Paron

Juan

Manuel Ramos

Juan Perez

A. Gutierrez

J. Pedron

Gracian Gutierrez

Jose Loro Pardo

Pedro Luchina

En la ciudad de Perja a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. José Osorio Prado, al objeto de celebrar la reunion ordinaria de este día, y como no concurriese número suficiente de señores concejales, ordeno se hiciera constar así por la presente diligencia, y de este para celebrarla en segunda convocatoria para el día trece del corriente mes, firmando conmigo el secretario, de que, certifico.

José Osorio Prado

Pedro Luján

En la ciudad de Perja a trece de septiembre de mil novecientos treinta y tres y siendo la hora de las quince, se constituyó en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde accidental D. Fernando Bispesol Sanchez, con los señores concejales D. José Osorio Prado, D. Juan Fernandez Vargas, D. Gonzalo Meza Valdivia, D. José Carron Carron, D. Manuel Caminer Salmeron, D. Iraclean Gutierrez Barra, D. Julio Reolando Rodas y D. Antonio Maria Gutierrez Hueto, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la reunion ordinaria, que por falta del número de señores asistentes, no pudo celebrarse el día nueve del corriente.

Hecho el acto se dio comienzo por la lectura del acta del anterior que fue aprobada, como así mismo lo fue la correspondencia oficial recibida y despachada de la que se dio cuenta y lectura.

Se aprueba igualmente la distribución de fondos por dosavas partes para el presente mes y el extracto de los acuerdos adoptados en el mes anterior que por duplicado se presenta, acordándose remitir uno de los ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción y publicación en el Boletín oficial de la misma.

Finalmente y por el Sr. Meza Valdivia se hizo presente a los señores que tenia noticias de que en el Gobierno civil de la provincia

se había presentado un pliego por d. buenas daluzeron birola rela-
cionado con el expediente que se le instruyó a el y otros en este
Ayuntamiento, formulando el que habla su protesta por
el abandono en que se halla dicho expediente, interesando se
active la incoación de uno nuevo en esclarecimiento
de los hechos denunciados.

Hecho seguido y dada lectura nuevamente de los escritos
presentados por el maestro nacional d. Manuel Romero Bra-
nados y el jefe de la oficina de tel. gra. p. de esta solicitam-
do se han modificado las cuotas asignadas a los niños
en el reparto por inquilinato en el presente ejercicio, se acuer-
da unánimemente denegar ambas instancias, por estar
presentadas fuera de tiempo, y alguna de ellas por haber
sido aceptada la cuota impuesta toda vez que hizo efeti-
vo el pago del primer trimestre, si haber formulado reclamación
alguna a su debido tiempo el Sr. Romero Branados, debiéndose
ratificar este acuerdo a los interesados.

Se da lectura a otro oficio de la Comisión Mixta Provincial
de sustitución de primera enseñanza religiosa de Alue-
ria y en el que trasladada a esta Alcaldía la propuesta de la
Dirección General de primera enseñanza de la creación
en esta localidad, caso, de tres secciones para niñas y una
sección para varones, a los efectos de la sustitución de
la primera enseñanza religiosa, debiéndose acordar
por esta corporación el compromiso a facilitarles ma-
terial cesar para las repetidas escuelas, y esta habitación
para las maestras o su indemnización correspondiente, re-
mitiéndose certificado de dicho acuerdo en el pliego de diez
días: los señores reunidos quedaron enterados, y en vista de
no haber en el presupuesto consignación con que atender
al pago de dichos gastos, acuerda que de un lado se
estudie para hallar de encontrar medios y habilitar credi-
to con que hacer frente a dichos gastos.

Se da lectura a otro escrito de la Federación local de socieda-